

MARTES, 26 DE JULIO DE 2011 - BOC NÚM. 143

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-10159 *Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 107/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don José Manuel González Fresnedo como titular del "Bar Boxer", el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 107/11/TUR
Establecimiento "Bar Boxer".
Titular: Don José Manuel González Fresnedo
NIF: 20206697
Ruamayor 25, 2º Izda
39770 - Laredo

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador, y considerando los siguientes:

1.- Antecedentes de hecho:

Primero.- El 27 de julio de 2010 se presentan denuncias 1439, 1440, 1441 y 1442, formuladas por los agentes T.I.P.: W80623G y B36490V de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Compañía de Laredo, Puesto de Laredo, en las que, en síntesis, expone:

"Que a las 22,15 horas del día 03 de diciembre de 2010, la fuerza denunciante, que prestaba servicio propio de la especialidad por la población de Laredo, procedió a inspeccionar y levantar Acta de Inspección del Establecimiento denominado "Boxer" sito en la c/ San Marcial, 5, de Laredo, Cantabria, pudiéndose comprobar la siguiente infracción:

- La inexistencia de hojas de reclamaciones.
- En ningún espacio del establecimiento existe en lugar visible la lista de precios.
- En ningún espacio del establecimiento existe en lugar visible el cartel anunciador de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores.
- En ningún espacio del establecimiento existe en lugar visible el cartel anunciador de la existencia de hojas de reclamaciones....".

Segundo.- El 12 de mayo de 2011 se solicita informe a la Dirección General de la Policía y Guardia Civil puesto de Laredo, remitiendo el informe el 7 de junio.

Tercero.- El 12 de mayo se acordó el inicio del expediente sancionador por la presunta comisión de dos faltas leves consistentes en la falta de exhibición de anuncios obligatorios, así como por no exhibir los precios por los servicios que presta así como una infracción grave por la inexistencia de hojas de reclamaciones. Dicho acuerdo de inicio fue notificado el 24 de mayo.

Frente a dicho acuerdo de inicio no se han formulado alegaciones.

CVE-2011-10159

MARTES, 26 DE JULIO DE 2011 - BOC NÚM. 143

2.- Consideraciones jurídicas.

El artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo conteniendo éste un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado en su calidad de titular del establecimiento "Bar Boxer". Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido notificada el 24 de mayo de 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado,

La Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Otorgar a don José Manuel González Fresnedo titular del establecimiento "Bar Boxer", un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Denuncias formuladas por la Guardia Civil Puesto de Laredo el 12 de diciembre de 2010.
- Petición de Informe a la Guardia Civil el 12 de mayo de 2011.
- Acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 107/11/TUR.
- Acuse de recibo de dicha notificación de 24 de mayo.
- Informe-Ratificación de denuncia con registro de entrada el 7 de junio de 2011."

Santander, 7 de julio de 2011.

La instructora,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2011/10159